

Ramon Rigol Nutó, secretario accidental del Ayuntamiento de Masquefa, Anoia

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de la corporación en la sesión ordinaria del 27 de octubre de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS GENERADOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN MASQUEFA DEL CURSO 2024-2025

Antecedentes:

1. En fecha 7 de julio de 2016, el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos generados en la realización de estudios post obligatorios, para las personas residentes en Masquefa. Transcurrido el período de exposición pública y sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo aprobado inicialmente resulta definitivo.

2. A fecha 8 de noviembre de 2018, el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación y texto refundido de las bases para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos generados en la realización de estudios post obligatorios para personas residentes de Masquefa. En este acuerdo se actualizan los puntos 5.2 en lo referente a la documentación que deberá presentar los solicitantes y el punto 6 en lo referente a los criterios para el otorgamiento de las ayudas. Transcurrido el período de exposición pública y sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo aprobado inicialmente se ha convertido en definitivo.

3.-Transcurrido el período de exposición pública y sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, el 26 de noviembre de 2018 se publicaron en el BOPB y quedaron aprobadas de forma definitiva.

4. A fecha de 19 de junio de 2025, el Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de aprobación de la modificación y texto refundido de las bases para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos generados en la realización de estudios post obligatorios para personas residentes de Masquefa. En este acuerdo se actualizan los puntos: **5.8** en lo referente al importe máximo de la ayuda, el punto **6** en lo referente a los criterios de puntuación de las ayudas, y se añade el punto **6.1** en lo referente a los criterios de puntuación y concesión económica de la ayuda que deberá presentar los solicitantes para el otorgamiento de las ayudas. Transcurrido el período de exposición pública y sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones, el acuerdo aprobado inicialmente se ha convertido en definitivo.

Fundamentos de Derecho:

I.-Vista la normativa aplicable, en especial los artículos 239, 240 y 241 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobada por Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril que regulan la actividad de fomento de los entes locales.

II.- Visto el artículo 124 del Reglamento de obras, actividades y servicios aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que desarrolla a nivel locales, establece que deben elaborarse unas bases que regulen la concesión de las subvenciones, cuyo contenido debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que deben reunir los beneficiarios y la forma de acreditarlos.

- c) El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- d) Las garantías a favor de los intereses públicos, en su caso.
- e) Los supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.
- f) La forma de la concesión de las subvenciones y el plazo para el otorgamiento, que no excederá de tres meses desde la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios, salvo que las bases lo prevean de otro modo.

III.-El procedimiento ordinario de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mejor valoración.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

IV.-El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de ésta en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

V.-El artículo 4º de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que el órgano gestor suministrará, en todo caso, a la BDNS:

- a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
- c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- d) Estos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc. que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La BDNS comunicará al diario oficial la puesta a su disposición del extracto de la convocatoria para su recogida a través de servicio web. Igualmente comunicará cualquier modificación o corrección que se realice sobre aquél. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto en el diario oficial correspondiente o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial,

la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del SNPS, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. En cualquier caso, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el diario oficial.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquier otro medio de difusión pública.

VI.- De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. En este sentido, el órgano instructor para la valoración de las solicitudes estará compuesto por el siguiente personal del Ayuntamiento:

- Un técnico de Servicios Económicos
- Dos técnicos del área de servicios personales.

VII.- Vista la competencia del Pleno Municipal para la aprobación de las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo que prevé el artículo 124.3 del Reglamento de obras, actividades y servicios.

VIII.- La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Alcaldía, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025DECR000040 de fecha 13 de enero de 2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

Primero- APROBAR la convocatoria de la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos generados en la realización de estudios post obligatorios, para las personas residentes en Masquefa del curso 2024-2025 que se transcribe al final del presente acuerdo.

Segundo- DETERMINAR que el plazo de presentación de las solicitudes se establece a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB) del extracto de las bases de la convocatoria hasta el 18 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero- APROBAR el impreso de solicitud de la convocatoria de la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos generados en la realización de estudios post obligatorios, para las personas residentes en Masquefa para el curso 2024-2025 adjunto al expediente X2025001244 y del que se dará la publicidad correspondiente a través de la web municipal y de la oficina de atención ciudadana.

Cuarto- AUTORIZAR un gasto de 7.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 440 323 48001.

Quinto- PUBLICAR este acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Masquefa, en la web municipal y en extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Sexto- DISPONER que el órgano instructor del expediente para la valoración de las solicitudes estará compuesto por el siguiente personal del Ayuntamiento:

- Un técnico de Servicios Económicos
- Dos técnicos de Servicios Personales

Séptimo- DAR traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Oficina de Atención Ciudadana.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS GENERADOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, POR LAS PERSONAS RESIDENTES EN MASQUEFA PARA EL CURSO 2024-2025

1- Personas beneficiarias

Estudiantes residentes en Masquefa que cursen estudios oficiales de grado universitario, diplomatura o licenciatura, ciclos formativos de grado medio (CFGM), ciclos formativos de grado superior (CFGS), Bachillerato (BTX), enseñanzas profesionales de música y danza y estudios artísticos superiores.

2- Plazo de presentación

Las solicitudes se tendrán que presentar desde la publicación en el BOPB al 18 de noviembre de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes de ayudas una vez debidamente cumplimentadas y firmadas, junto con la documentación que se solicita, se presentarán en el registro del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica en la web www.masquefa.cat o presencialmente, solicitando cita previa.

3- Solicitudes y documentación que deberá presentar el solicitante

La documentación a presentar es la siguiente:

- **Impreso de solicitud** (disponible en la recepción del Ayuntamiento o en la web www.masquefa.cat).
- **Documentación referente a la información económica** de todos los miembros de la unidad familiar (personas que convivan en el mismo domicilio del solicitante):
 - **Fotocopia de la declaración de renta** del ejercicio 2024 e informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar.*
 - Sólo en el caso de no tener obligación de hacer la declaración de renta, será necesario presentar alguna de las siguientes documentaciones:
 - Informe de vida laboral actualizado + certificado de retenciones de la empresa 2024 (solicitarlo a la propia empresa).
 - Informe de vida laboral actualizado + certificado de paro en el que se especifique si se recibe o no alguna prestación.
 - Si no se ha trabajado nunca: Sólo será necesario presentar el certificado de paro en el que se especifique si se recibe, o no alguna prestación.
 - En caso de que en el volante colectivo de empadronamiento consten pensionistas; es necesario justificar también sus ingresos mediante certificado de pensión emitido por el INSS).
 - En caso de separación o divorcio: sentencia de separación/divorcio y convenio regulador en el que figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En caso de incumplimiento, es necesario presentar copia de la correspondiente denuncia.

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para acreditar la situación económica de la unidad familiar.

*La presentación de la declaración de la renta será de carácter obligatorio para todos los miembros de la Unidad familiar que hayan tenido que realizarla durante el ejercicio 2024.

- **Documentación referente a la información académica y familiar del solicitante:**

- **Fotocopia del certificado o justificante de matrícula del curso 2024-2025:** expedido por el centro, que acredite las asignaturas matriculadas, la carga lectiva de cada una, y el importe de la matrícula.
- **Fotocopia del justificante de pago de los importes que fije la matrícula.**
- **Volante colectivo de empadronamiento** (este documento se tramita en la recepción del Ayuntamiento).

- **Documentación complementaria:**

- **En caso de discapacidad:**
 - Fotocopia de la resolución o tarjeta de la discapacidad siempre y cuando sea igual o superior al 33% de cualquier miembro del núcleo familiar.
- **En caso de situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar:**
 - Resolución de reconocimiento de dependencia.
- **En caso de familia numerosa o monoparental:**
 - Resolución o carné vigente acreditativo.

Fuera del plazo establecido, no se admitirán solicitudes para la presente convocatoria.

Las bases de la convocatoria y toda la información se pueden encontrar en la recepción del Ayuntamiento, c/Major 93 y en la web municipal www.masquefa.cat. Si tiene cualquier duda puede contactar con la concejalía de juventud al 93.772.85.21 o escribir a juventud@masquefa.net

4- Criterios para el otorgamiento de las ayudas

ACADÉMICOS	
Necesidades de desplazamiento: Cursar estudios en centros fuera de Masquefa, si estos estudios no se pueden cursar en el municipio y por tanto es imprescindible un desplazamiento para poderlos realizar.	
Distancia del municipio al centro de enseñanza de más de 41 km	2 puntos
Distancia del municipio al centro de enseñanza entre 16-40 km	1'5 puntos
Distancia del municipio al centro de enseñanza entre 5-15 km	1 puntos
Distancia del municipio al centro de enseñanza entre 0 y 5 km	0 puntos
Tipo de estudios:	
Estar matriculado en un grado universitario, diplomatura o licenciatura	2 puntos
Estar matriculado en un CFGS o estudios artísticos superiores	1'5 puntos
Estar matriculado en un CFGM, BTX o enseñanzas profesionales de música y danza	1 puntos
Matriculación:	
Matrícula entera	2 puntos
Matrícula parcial	1 puntos

ECONÓMICOS	
Renta de la unidad familiar *	Hasta 12 puntos
FAMILIARES	
Ser familia monoparental o numerosa	1 punto
La existencia de miembros del núcleo familiar afectados por discapacidades en grado no inferior al 33%	1 punto
Contar con el reconocimiento de grado y nivel de dependencia de algún miembro de la unidad familiar	1 punto

*Para obtener la renta de la unidad familiar se deben tener en cuenta los ingresos de todos los miembros que computen, ya sean ingresos provenientes de sueldos y salarios como por pensiones y otras ayudas, y se dividirán por el número de miembros de la familia. En el cómputo de los miembros, se incluirán todos los miembros de la unidad familiar.

En función del presupuesto disponible, el número de solicitudes presentadas, y su valoración, los puntos respecto a la puntuación de la renta familiar han quedado distribuidos de la siguiente manera:

Criterios económicos de la renta familiar:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR, HASTA 12 PUNTOS	PUNTOS
De 0,00 a 150,00 euros	12 puntos
De 151,00 a 300,00 euros	10 puntos
De 301,00 a 450,00 euros	8 puntos
De 451,00 euros a 600,00 euros	6 puntos
De 601,00 euros a 750,00 euros	4 puntos
De 751,00 euros a 900,00 euros	2 puntos
Más de 900,00 euros	0 puntos

La concesión económica de la ayuda, se regirán por el siguiente criterio:

PUNTUACIÓN FINAL	€ CONCEDIDOS
De 0 a 4 puntos:	100,00€
Más de 4 a 8 puntos:	200,00€
Más de 8 a 11 puntos:	300,00€
Más de 11 a 14 puntos:	400,00€
Más de 14 a 18 puntos:	500,00€
Más de 18 puntos:	600,00€

5- Importe de las ayudas

El importe correspondiente de las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 440.323.48001 con un gasto de 7.500,00 €.

Las ayudas restarán supeditadas a la consignación presupuestaria disponible, al número de solicitudes presentadas y a los criterios para el otorgamiento de las ayudas especificadas en el punto 6 de las bases reguladoras de las ayudas.

El importe máximo de la ayuda que se concederá para cada solicitud no desestimada será de 600,00 €.”

Y para que así conste, libro este certificado, con la advertencia prevista en el art. 206 RD 2568/1986 y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno del alcalde.

Masquefa, el día de la fecha de la firma electrónica

El secretario

Ramon Rigol i Nutó

Visto bueno

El alcalde

Daniel Gutiérrez Espartero